

**CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A CARITAS
DIOCESANA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL
PRESENTE AÑO 2025.**

En Segovia, a fecha de la firma electrónica

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Segovia,
C.I.F.: P-4000000-B, D. Miguel Ángel de Vicente Martín, en representación de dicha
Corporación, con domicilio en C/ San Agustín, nº 23, Segovia, y de otra

D. Ángel Anaya Luengo, en nombre y representación de Cáritas Diocesana,
C.I.F.: R-4000033-C, con domicilio en Calle San Agustín nº 4, 40001- Segovia.

Actúa como fedataria, en cumplimiento de las funciones públicas reservadas a
los funcionarios de habilitación de carácter nacional, la Secretaria General de la
Diputación D^a. Lourdes Merino Ibáñez, persona que ostenta estas funciones en la
entidad, todo ello en cumplimiento del art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de
marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración
Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para la firma del presente
Convenio y a tal efecto,

E X P O N E N:

- I. Que son fines propios de la Provincia de Segovia, en virtud de lo establecido en
el artículo 31 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen
Local, con carácter general, garantizar los principios de solidaridad y equilibrio
intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y en particular,
asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio
provincial de los servicios de competencia municipal, en cuyo amplio epígrafe
hemos de encuadrar, de forma indubitada, la realización e incentivo de
actividades sociales, tanto gestionadas directamente por la propia Institución
Provincial, como mediante el apoyo a aquellas instituciones y asociaciones
que, con carencia de ánimo de lucro, llevan a cabo actuaciones en el marco de
la acción social que redundan en el interés general.



- II. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local, son competencias propias de la Diputación las que atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos, previendo la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, en su artículo 48 letra j), entre las competencias de las Diputaciones, la promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local o en relación con las prestaciones cuya titularidad corresponda a la entidad local.
- III. Que Caritas es una entidad de carácter social, sin ánimo de lucro, que desarrolla una importante labor de apoyo y promoción social a diversos grupos sociales en situación de precariedad y/o exclusión social.
- IV. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece un sistema ordenado de regulación de la concesión de subvenciones por parte de las Administraciones Públicas que, si bien, partiendo de la premisa de que el régimen común para la concesión de las subvenciones será la convocatoria pública de las mismas a fin de garantizar, tal y como establece su artículo 8, los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, no es menos cierto que determinadas subvenciones, por su carácter o por la idiosincrasia de las entidades que vayan a realizar las actividades subvencionables, se incluyen de forma nominativa en el Presupuesto General de la Diputación, cual es el caso de Caritas para la realización de actividades, y que, por las características apuntadas, conscientes de su importancia y relevancia, ha hecho necesaria su inclusión en el Presupuesto General de la Corporación, en la aplicación presupuestaria 0325 2310 489.10, por importe de 10.000,00 € como financiación a esta colaboración.

El artículo 22 de la citada Ley General de Subvenciones prevé la posibilidad de concesión de forma directa de este tipo de subvenciones, si bien establece que se efectuará en los términos recogidos en los Convenios, circunstancia ésta que obliga a la aprobación y firma del presente documento.

En virtud de lo expuesto, ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente Convenio y a tal efecto,



A C U E R D A N:

PRIMERO. OBJETO.- Es objeto del presente Convenio establecer el marco jurídico en el cual se asienta la concesión, por parte de la Diputación de Segovia a Cáritas Diocesana, C.I.F.: R-4000033-C, de una subvención, por importe de 10.000,00 €, para el PROGRAMA DE ACOGIDA Y ATENCIÓN PRIMARIA, en relación con los objetivos del presente convenio.

SEGUNDO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.- En el Presupuesto General de la Diputación de Segovia, en la aplicación presupuestaria 0325 2310 489.10, aparece prevista nominativamente una subvención **por importe de 10.000,00 €**.

TERCERO. OBJETIVOS.- Los objetivos que se marcan las instituciones firmantes de este documento son:

- Tratar de facilitar la cobertura de las necesidades básicas de los usuarios de Servicios Sociales derivados por los técnicos de CEAAS, que hayan agotado otras prestaciones sociales.
- Mejorar la coordinación y la intervención conjunta entre Cáritas Diocesana y CEAAS.
- Unificar los criterios de intervención, basados en la cooperación, colaboración y complementariedad.
- Establecer cauces permanentes de intercambio de información y conocimiento mutuo de recursos, programas y servicios que ambas instituciones desarrollan.
- Potenciar la creación de experiencias de trabajo en red.
- Desarrollo de proyectos de Prevención de drogodependencias, Participación Social y Formación.

CUARTO. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- La Diputación de Segovia se compromete a, previo cumplimiento de los trámites preceptivos de ejecución del programa, de los compromisos y de la justificación de la subvención en los términos descritos en el presente Convenio, hacer efectivo el expresado importe hasta la cantidad máxima establecida en el Presupuesto.

Por su parte, Cáritas Diocesana se compromete a realizar las actividades/actuaciones descritas en su programa en el marco de la intervención que,



desde ambas instituciones, se está llevando a cabo con las familias, dando posteriormente cuenta de sus resultados a esta Diputación al presentar la oportuna justificación.

Igualmente se compromete a que todo el personal al que corresponde la realización de actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio en las que participen menores de edad, cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, debiendo presentar declaración responsable en ese sentido.

QUINTO. MÉTODO DE DERIVACIÓN INTERINSTITUCIONAL.- Para la gestión, valoración e intercambio de información y comunicación se utilizarán, principalmente, correo electrónico (con escaneo de los documentos precisos), teléfono, fax, etc.

Para la derivación de los casos entre ambas instituciones se utilizará la hoja de derivación adjunta en el **ANEXO 1** y se enviarán por correo electrónico al técnico de referencia junto con la documentación necesaria para el estudio, valoración y diseño de la intervención conjunta del caso.

Se podrán establecer reuniones de coordinación entre los técnicos intervinientes de ambas instituciones al objeto de definir el Programa de intervención individualizado de cada caso de forma conjunta y complementaria con los recursos adecuados a la necesidad planteada.

SEXTO. SEGUIMIENTO.- Se creará una **Comisión de Seguimiento** que se reunirá al menos una vez al año formada por:

- o 2 representantes de Cáritas
- o 2 representantes de la Diputación de Segovia

Con las siguientes funciones:

- Seguimiento y mejora del convenio



SÉPTIMO. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.- El plazo de presentación de los documentos para justificar la subvención finalizará el **31 de octubre de 2025**, quedando sin efecto las ayudas no justificadas antes de dicha fecha, ya que serán anuladas contablemente. Se realizará **de manera telemática** en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común **a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial** <https://sede.dipsegovia.es/info.1>, incluyéndose la documentación en su expediente directamente. Para ello, las entidades deberán abrir la carpeta “mis expedientes” que tienen disponible en esta sede electrónica, identificándose con el mismo certificado digital con el que hicieran su solicitud; visualizarán todos los expedientes que tengan abiertos en Diputación de Segovia y deberán seleccionar el número de expediente que corresponda. Podrán incorporar la documentación desde el botón “aportar nuevos documentos”. El sistema ofrecerá un resguardo de registro telemático de entrada.

OCTAVO. JUSTIFICACIÓN.- La entidad se compromete, para con la Diputación, a justificar la subvención concedida con arreglo a las normas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento regulador de la misma, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del mismo, en concreto y respecto de esta última normativa con arreglo a lo preceptuado en su artículo 72, de tal forma que la justificación de la subvención concedida contendrá la siguiente documentación **(disponible en la web de Diputación dentro del Área de Asuntos Sociales en el apartado subvenciones** <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/areas/asuntos-sociales/subvenciones>):

1. **Solicitud de pago de la subvención.** (*Modelo 1*).
2. **Declaración responsable.** (*Modelo 2*).
3. **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (*Modelo 3*).
4. **Una memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - a) Una relación clasificada (*Modelo 4*), con diligencia de certificación, de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.



- b) Las facturas o documentos de valor aprobatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- c) Se presentará el oportuno documento bancario que constate el pago a terceros de cantidades equivalentes al importe de la subvención relacionadas con el objeto de la misma.

NOVENO. PUBLICIDAD.- En toda la publicidad y documentación que se lleve a cabo por parte de la Asociación para dar información sobre los actos a celebrar, deberá hacerse constar la colaboración de la Diputación Provincial de Segovia, circunstancia ésta que se hará igualmente constar en ruedas de prensa y actos informativos convocados a tal efecto, debiendo de estar presentes, si así lo estiman, los representantes de la Institución Provincial en los actos más relevantes de la programación prevista.

DÉCIMO. VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente Convenio comenzará su vigencia desde el día en que se proceda a su firma y la concluirá al final del presente ejercicio. Salvo en lo relativo al compromiso de colaboración de la entidad con esta Diputación que se extenderá en tanto dure la relación entre ambas instituciones.

UNDÉCIMO. CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.- El incumplimiento de los compromisos dispuestos en el presente Convenio, atendiendo a su naturaleza y ponderación, podrá dar lugar la minoración o cancelación de la subvención en los términos que resulten proporcionales, así como a la finalización de la colaboración, sin perjuicio de la correspondiente indemnización.

DUODÉCIMO. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.- El presente Convenio queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas complementarias que regulan esta materia en el orden jurídico local, debiendo de solucionarse los conflictos que pudieran surgir en base a criterios de buena fe entre ambas partes, si bien en el supuesto de que surgieren controversias insalvables, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa de la provincia de Segovia, con



renuncia expresa de las partes respecto de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles.

DÉCIMOTERCERO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- Caritas Diocesana, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a las personas usuarias del Servicio de Acción Social que se deriven, es entidad encargada de dicho tratamiento, siendo la Diputación de Segovia responsable del mismo. Como encargada, está obligada al cumplimiento íntegro del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y al resto de normativa aplicable. En concreto:

- a) Sólo tratará aquella información de carácter personal necesaria para la correcta ejecución y finalidad del presente Convenio, y durante su vigencia. No podrá utilizar los datos personales para fines propios.
- b) El tratamiento se realizará conforme a las instrucciones de esta Diputación.
- c) Llevará a cabo un registro de las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Diputación.
- d) Asistirá a la Diputación en el ejercicio de los derechos por parte de las personas usuarias afectadas por el Convenio. Cuando éstas ejerzan alguno de ellos ante la entidad encargada del tratamiento, se comunicará a la dirección dpd@dipsegovia.es, junto con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- e) No comunicará los datos a terceras personas o entidades, salvo que cuente con la autorización expresa de la Diputación en los supuestos legalmente admisibles. Se prohíbe expresamente el tratamiento de datos fuera del Espacio Económico Europeo. Por el objeto del contrato, no cabe la subcontratación.
- f) Mantendrá el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente Convenio, incluso después de que finalice su objeto, así como garantizará que las personas



autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles y formarles convenientemente.

- g) Adaptará todas las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, de acuerdo con lo establecido Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016., y en particular para:
- a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - d. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- h) Notificará a esta Diputación, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través del correo electrónico: dpd@dipsegovia.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- i) Una vez concluida la relación entre ambas entidades, los datos pertenecientes a las personas usuarias deberán ser destruidos o devueltos al Servicio de Acción Social, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, salvo aquellos deban conservarse en su poder según lo dispuesto en la legislación vigente.

La entidad cuenta con la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones.

Y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente documento, las partes comparecientes.

